



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 1 de junio de 1992
Núm. 124

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Depósito de Estatutos de León

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto (B. O. E. del 8) de Libertad Sindical, así como lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en esta oficina, a las 11 horas del día doce de mayo de 1992, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Leonesa de Fabricantes de maquinaria Agrícola —ALFAMA— cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente provincial y fabricantes de maquinaria agrícola, con licencia fiscal o impuesto sobre actividades económicas, de apertura y alta en la Seguridad Social, siendo los firmantes del Acta de constitución don Luis García López, don Antonio Fuertes Fuertes, don Luis M. Peñín Domínguez, y 15 más.

León, 13 de mayo de 1992.—El Director Provincial, Francisco Javier Otazú Sola. 5013

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto (B. O. E. del 8) de Libertad Sindical, así como lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en esta oficina, a las 9 horas del día veinticinco de mayo de 1992, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Trabajadores Autónomos y Pequeños Empresarios, —PETRA—, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente provincial y Trabajadores Autónomos y Pequeños Empresarios, que cuenten con documento acreditativo de la actividad que desarrollan siendo los firmantes del Acta de constitución doña Dolores Alanis Pozo, don José—Luis Serrano Cantarín y doña María Teresa Solis Cebada.

León, 26 de mayo de 1992.—El Director Provincial, Francisco Javier Otazú Sola. 5523

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Fecha: 30 de marzo de 1992.
Matrícula del vehículo: LE—8986—U.
Titular del vehículo: Peña Grande, S.A.
Domicilio: Ctra. Zamora km. 5,5.
Población y Provincia: 24009 León.
Denunciante: Guardia Civil.
Asunto: Notificación de cargos.
Expediente n.º: LE—25603—0—92.
Referencias de la denuncia: Día 25, mes 02, año 1992, hora 10,45, carretera N—VI, n.º p. kilométrico: 329,5.

Hecho denunciado: Circular transportando comestibles de León a Barco de Valdeorras con un peso en carga de 17.900 kg. estando autorizado para 17.000 kg. Exceso 900 kg. (5%).

Precepto infringido: Artículo 199—e). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 5.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.
4704 Núm. 3779.—3.885 ptas.



Fecha: 30 de marzo de 1992.

Titular del vehículo: Sergio Celemín, S.A.-Vidriera Leonesa.

Domicilio: Ctra. Zamora km. 5,5.

Población y Provincia: León.

Denunciante: Inspección transportes.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-25584-1-92

Referencias de la denuncia: Día 25, mes 02, año 1992, hora 9,15, carretera N-601, n.º p. kilométrico: 322.

Hecho denunciado: Cargar un exceso de 5.000 kg. de arena de sílice en el camión matrícula LE-5555-L, LE-00584-R cuyo titular es Fidel Fernández Fernández con un peso máximo autorizado de 38.000 kg. siendo el peso controlado en báscula del Portillo de 43.000 kg. cuya mercancía fue cargada en esa empresa según boletín de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico número 0071691 (13%).

Precepto infringido: Artículo 198-j) en relación con el artículo 197-c. Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 170.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4705

Núm. 3780.-4.218 ptas.

Fecha: 1 de abril de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-7579-K.

Titular del vehículo: Arsenio Arroyo Gavela.

Domicilio: General Vivés, 64.

Población y Provincia: 24400 Ponferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-25647-0-92

Referencias de la denuncia: Día 25, mes 02, año 1992, hora 11,00, carretera C-631, n.º p. kilométrico: 4.

Hecho denunciado: Circular transportando paquetería desde Ponferrada a Cubillos careciendo de los distintivos de la tarjeta de transportes.

Precepto infringido: Artículo 199-c). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 15.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4707

Núm. 3781.-3.885 ptas.

Fecha: 30 de marzo de 1992

Matrícula del vehículo: LE-4.252-P

Titular del vehículo: Distribuciones Sil, S.A.L.

Domicilio: Avda. de la Libertad, 28.

Población y Provincia: 24400 Ponferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-24.206-0-91

Referencias de la denuncia: Día 11, mes 11, año 1991, hora 18,00, carretera C-631, n.º p. kilométrico: 8,00.

Hecho sancionado: Circular vehículo de la 3.ª categoría careciendo de los distintivos de la tarjeta de transporte en su parte izquierda. Transporta paquetería.

Precepto infringido: OM-25-10-90. Art. 299-c. Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 5.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima aprobado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B. O. E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B. O. E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B. O. E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B. O. C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

El Delegado Territorial, P. A.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4708

Núm. 3782.-6.327 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo Confederación Hidrográfica del Duero

Examinado el proyecto modificado y la solicitud de modificación de las características del aprovechamiento hidroeléctrico Peñacorada en el río Esla en el término municipal de Cistierna (León). Las características concesionales son: 8,50 m. de salto bruto, 70.000 l/seg. de caudal, 4.800 Kw. de potencia a instalar; y las nuevas características solicitadas serían de 10,40 m. de salto bruto, 62.900 l/seg. de caudal y 4.980 Kw. de potencia a instalar.

es decir que la variación del índice concesional (producto de salto por caudal) es inferior al diez por ciento.

Realizada visita de reconocimiento por el Ingeniero que suscribe, se pudo comprobar que la modificación de salto se produce al situar presa y central en los sitios más adecuados e idóneos.

La modificación de caudal resulta igualmente razonable ya que se acerca más a los caudales que previsiblemente se desembase de la presa de Riaño, una vez puesta en servicio la zona regable.

No se considera necesario someter la solicitud de modificación de características a los trámites de competencia de proyecto y de información pública, ya que la modificación del índice concesional es inferior al diez por ciento y no se producen nuevas afectaciones a terceros.

Por todo lo expuesto y a propuesta de la Comisaría de Aguas:

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto aprobar las modificaciones solicitadas, sustituyendo las condiciones de la concesión que a continuación se detallan y que quedan redactadas como sigue:

Primera.—Se concede a Hidronorte, S. A., C. I. F. A-78-648730, autorización para derivar un caudal de 62.900 l/seg. del río Esla en el término municipal de Cistierna (León) con destino a un aprovechamiento hidroeléctrico con un salto bruto de 10,40 m. y una potencia instalada de 4.980 Kw.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base para la aprobación de las presentes modificaciones, suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Surroca Piñel y por el Ingeniero Industrial don Luis Martín Costales en enero de 1992.

Quedan subsistentes el resto del condicionado de la concesión C-9363-LE del aprovechamiento hidroeléctrico de Peñacorada.

Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente.—Firmado, José María de la Guía Cruz

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

5053 Núm. 3783.—5.661 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACION PUBLICA

N/R.—A-24/2600/92 C-2-92

Peticionario.—Ayuntamiento de Fabero

Domicilio.—24420-Fabero (León)

Nombre del río o corriente.—Arroyo Boudela

Punto de emplazamiento.—La Cruz de Peña Boudela

Término municipal y provincia.—Fabero-León.

Objeto del expediente.—Ampliación del caudal de agua en 5 l/segundo.

Para abastecimiento de núcleos del Ayuntamiento.

Breve descripción de las obras:

Captación por medio de un azud de hormigón en masa de 4 m. de ancho por 1,60 de alto y 5,10 de largo. Construcción de caseta de bombas de 2,60x4,00 m. con cimientos de hormigón, y en la caseta va la arqueta de toma de 1,20 x 1,20 por 1,50 m. de profundidad, lleva desagüe de fondo y válvula.

También se instalarán dos bombas multicelulares de 25 C.V.

La impulsión se hará por tubería de fundición de 100 mm. de Ø colocada en zanja rellena de tierras. la tubería vertirá el agua a un

depósito de incorporación del bombeo a la actual traída. Este depósito se construirá de hormigón, y tiene una capacidad de unos 4 m³.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la alcaldía de o bien en la confederación Hidrográfica del Norte.

El Proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada, León.

Ponferrada, 4 de mayo de 1992.—El Ingeniero Técnico, Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

4702 Núm. 3784.—3.996 ptas.

V-7059

Peticionario: Antracitas Olle, S.L.

Domicilio: c/ La Tina, 11-24312 Igueña-León.

Nombre del arroyo: Rodrigatos.

Punto de vertido: Valle de Rodrigatos.

Término municipal: Igueña.

Provincia: León.

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación:

Las instalaciones constarán básicamente de los siguientes elementos.

Para las aguas fecales:

—Decantador, digestor circular de 2,82 m. de altura y 2,76 m. de diámetro total.

—Filtro biológico de 2,74 m. de altura y 1,43 m. de diámetro total.

Para las aguas de proceso:

—2 balsas de decantación de 368 m.³ y 460 m.³ respectivamente.

—Las aguas procedentes del lavadero de carbón están en circuito cerrado.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de León, a fin de que los que se consideren perjudicados por la autorización del vertido solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la alcaldía de Igueña o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, Plaza de España número 2, Oviedo.

El Secretario General, P.O. El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Miguel Jiménez Muñoz.

4703 Núm. 3785.—4.107 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1992, aprobó las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES O FEDERACIONES DE VECINOS DE AMBITO MUNICIPAL

Estas subvenciones van destinadas a las asociaciones o federaciones de vecinos, que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en cuestiones de interés público y ciudadano.

Las presentes normas tienen por finalidad fijar el procedimiento a que debe someterse la tramitación y concesión de las mencionadas subvenciones, determinar los supuestos en que procede su otorgamiento y establecer las condiciones para su concesión.

REQUISITOS Y DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

- 1.º-Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- 2.º-Fotocopia de la cédula de identificación fiscal.
- 3.º-Memoria de actividades realizadas por la Asociación en el último año y número de afiliados.
- 4.º-Programa general de actividades previstas para este año.
- 5.º-Presupuesto general de ingresos y gastos.
- 6.º-Proyecto detallado de las actividades o programas para los que solicita subvención y presupuesto en el que se detallan, en su caso, los ingresos y gastos que exigirán las actividades o programas a subvencionar.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el **Boletín Oficial** de la provincia.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CONCESION DE SUBVENCIONES.

Se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

- Número de afiliados a la Asociación o Federación y su implantación en el ámbito municipal.
- Evaluación de las actividades en el último año.
- La realización del programa en coordinación o colaboración con alguna entidad pública.
- El rendimiento social previsto en función de su calidad, coste, número de receptores y tipo de actividad o programa a realizar.

CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

- 1.º-El importe total de esta convocatoria es de 2.700.000 pesetas.
- 2.º-Las actividades serán subvencionadas hasta una cantidad que no podrá exceder del 75 por 100 del presupuesto del proyecto presentado.

Obligaciones de las Asociaciones o Federaciones en cuanto a las actividades subvencionadas.

Las Asociaciones o Federaciones quedarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada por medio de una memoria de las actividades desarrolladas y mediante la aportación de las facturas justificativas de la realización del gasto. Se devolverá el importe total o parcial de la subvención recibida en el caso de no haberse realizado la actividad o de haberse efectuado sólo parcialmente.

Ponferrada, 15 de mayo de 1992.-El Alcalde, Celso López Gavela.

5142 Núm. 3786.-7.215 ptas.

SAN ESTEBAN DE NOGALES

Formada la rectificación al Padrón Municipal de Habitantes con referencia a uno de enero de 1992, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para examen y reclamaciones.

San Esteban de Nogales, 30 de abril de 1992.-El Alcalde (ilegible).

5068 Núm. 3787.-196 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiendo sido aprobado, por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión ordinaria

celebrada el 28 de abril de 1992, el Padrón fiscal por tasa de consumo de agua, correspondiente al primer trimestre, ejercicio 1992, en Barrio de Pinilla, por importe de 1.422.611 queda expuesto al público en las Oficinas Municipales de Intervención, por treinta días, para examen y en su caso, reclamación de los interesados.

San Andrés del Rabanedo, 13 de mayo de mil novecientos noventa y dos.-El Alcalde (ilegible).

5069 Núm. 3788.-540 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de mayo, acordó aprobar inicialmente, y si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, los siguientes proyectos:

Captación de aguas subterráneas para el abastecimiento a Valencia de Don Juan.

Conexión nuevo sondeo con depósito regulador en Valencia de Don Juan.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que los expedientes y proyectos estarán expuestos al público en la Secretaría, por término de quince días, a efectos de ser examinados y formularse reclamaciones, computándose el plazo a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Valencia de Don Juan, 13 de mayo de 1992.-El Alcalde, Alberto Pérez Ruiz.

5070 Núm. 3789.-476 ptas.

CASTROCONTRIGO

Por don Pablo Santos Fuente, vecino de Nogarejas, se ha solicitado licencia municipal para cambio de titularidad de un establecimiento público, destinado a comercio al por menor de toda clase de artículos; cuyo titular es doña Práxedes Fuente.

Lo que se hace público por término de diez días, al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Castrocontrigo, 12 de mayo de 1992.-El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

5071 Núm. 3790.-1.110 ptas.

VILLABLINO

Corrección de errores

En el anuncio de oposiciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O. de la provincia número 94 del 25 de abril de 1992, en la página 6 y en la composición del Tribunal para Operador de Informática, donde dice:

Funcionario de carrera: Titular, don José Fernández Díez. Suplente don Carlos Vidal Lombas.

Debe decir: Funcionario de Carrera: Titular don Santiago Blanco Fernández. Suplente don Francisco Rodríguez Verdejo.

Villablino a 19 de mayo de 1992.-El Alcalde (ilegible).

5265 Núm. 3791.-594 ptas.

GARRAFE DE TORIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria de fecha 30 de abril de 1992, el proyecto técnico correspondiente a la obra "Urbanización de la calle de la Constitución en Villaverde de Arriba", el mismo permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación se elevará a definitiva si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiere formulado, en relación al mismo reclamación o reparo alguno.

Garrafe de Torío, 11 de mayo de 1992.—El Alcalde, José Estalote Calo.

5030 Núm. 3792.—336 ptas.

CHOZAS DE ABAJO

Aprobado definitivamente el Presupuesto único de Ingresos y Gastos del presente ejercicio de 1992, con la plantilla de los puestos de trabajo de personal, por un importe de 52.900.000 pesetas; nivelado en ingresos y gastos, el resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Capítulo	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
I	20.100.000	11.180.824
II	1.070.000	22.645.000
III	4.819.000	
IV	20.300.000	2.240.000
V	1.711.000	
VI		12.000.000
VII	4.900.000	4.834.166
Totales	52.900.000	52.900.000

Personal:

Funcionarios con habilitación de carácter nacional: Número: 1. Secretario en propiedad.

Administrativos. Número: 1; Auxiliar de la Administración General: Vacante.

Subalternos de la Administración General: Número 1. Puestos de trabajo: Operario de Servicios Múltiples en propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, pudiendo ser esta aprobación definitiva impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en el artículo 151 y 152 de la referida Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Chozas de Abajo, 5 de mayo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

4966 Núm. 3793.—812 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLORIA DE ORBIGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 19/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. número 313 de fecha 30-12-88), para conocimiento y efectos se publican según anexo, la modificación de los artículos 6,8,10,11,12, de la Ordenanza Fiscal de la tasa de actividad del cementerio, que han sido aprobadas de forma definitiva por esta Junta Vecinal en la sesión celebrada el día 25 de abril de 1992.

Contra los acuerdos y Ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

Villoria de Orbigo, 27 de abril de 1992.—El Presidente de la Junta Vecinal, Aurelio Fuertes Domínguez.—El Secretario Acctal., José Luis Benavides Martínez.

Artículo 6.—Venta de terrenos para sepulturas. Cuota Tributaria

a.—El precio suelo para sepultura perpetua será de 16.800 ptas.

Sepulturas temporales por 16 años gratuito

Nichos perpetuos

Nichos temporales

Estos precios serán incrementados con el I.P.C. cada año.

b.—Las medidas para las sepulturas perpetuas serán

Largo para todas totales: 2,30 mts.

Ancho para las dobles: 2,60 mts.

Ancho para las sencillas dobles: 1,55 mts.

Ancho para las sencillas simples: 1,00 mts.

La profundidad será de: 2,15 mts.

Estas medidas se entienden totales para todas.

c.—Para el uso de las sepulturas temporales se atenderán siempre a las directrices del encargado del cementerio.

Artículo 8.—Construcción de Panteones

a.—Para la construcción de Panteones es necesario la presentación de proyecto o memoria a la Junta Vecinal o encargado del cementerio, éste estará sujeto a las medidas de las sepulturas.

b.—Los panteones no sobrepasarán los 0,70 mts. de altura guardando una línea común entre todos, se le permite un cornisa o saliente de dos centímetros.

c.—Separación de panteones, entre cabeceras tiene que haber siempre una separación de 0,30 cms. para todas las sepulturas.

Entre panteones, para las sepulturas dobles, existirá siempre una separación de 0,40 cms.

Para las sencillas simples, entre panteones la separación será de 0,50 cms. Lo mismo será para las sencillas simples.

Artículo 10.—Prohibiciones

a.—Queda totalmente prohibido la venta o cesión de las sepulturas, sin contar con la Junta Vecinal, solamente pueden pasar a los herederos, si los hubiera.

b.—Asimismo queda prohibido poner panteones en las sepulturas temporales, sí se permite poner una cruz, quedando libre de todo al final de la concesión.

Artículo 11.—Abono de gastos

a.—Si en algún momento, la Junta ejecutara por sí las sepulturas o nichos, los concesionarios estarán obligados a pagar los gastos originados por dichas obras, siendo aumentado el precio, según el tiempo transcurrido.

b.—A su vez serán incrementados los precios con el I.P.C. del año anterior, a partir del día uno de marzo.

Artículo 12.—Obligaciones y resoluciones.

La Junta Vecinal nunca estará obligada a hacer las sepulturas en ningún momento.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de resolver cuantas cuestiones surjan, no previstas en las presentes Ordenanzas.

Villoria de Orbigo, 27 de abril de 1992.—El Secretario Acctal., José Luis Benavides Martínez.—V.º B.º: El Presidente de la Junta Vecinal, Aurelio Fuertes Domínguez.

4971

Núm. 3794.—1.960 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 628 de 1992, a instancia de doña Nérida Abella Folgueral, representada por el Procurador señor Rodríguez Monsalve, contra la resolución de fecha de 6 de febrero de 1992 dictada por la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la parte recurrente, contra la resolución

de la Dirección Provincial del Insero en León de fecha 11-11-91, recaída en el expediente 15/275/91.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 27 de abril de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

4591 Núm. 3795.—2.775 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 428 de 1992 a instancia de don Luis Caro Dobon, en su propio nombre, contra resolución de 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional de Evaluación de la Investigación acordando la evaluación negativa del segundo tramo de los solicitados por el recurrente, periodo entre los años 77/88.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de mayo de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

4592

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 427 de 1992 por don Marcelino Alvarez Martínez en su propio nombre y representación contra resolución de 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional de Evaluación de la Investigación, que acordó la evaluación negativa de los dos tramos solicitados y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra dicha resolución.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 28 de abril de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

4541

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 617 de 1992 por don Máximo Fernández Díez en su propio nombre y representación

contra la resolución de 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional de Evaluación de la Investigación que acordó la evaluación negativa de los tramos solicitados y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto con fechas 7 de diciembre de 1990 y 5 de abril de 1991 ante el Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 27 de abril de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

4542

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 387 de 1992 por don José María Lumbreras Quintanilla en su propio nombre y representación contra resolución de 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que acordó la evaluación negativa de los tramos 1.º y 2.º solicitados.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 27 de abril de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

4543

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 646 de 1992 a instancia de don Argimiro García Rodríguez y once más representados por el Procurador don José Luis Moreno Gil contra el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Borrenes del día 7 de junio de 1991 y posterior resolución del día 15 de febrero de 1992 y contra liquidaciones de cuotas por contribuciones especiales en obra de "Electrificación de Las Ventas de San Juan de Paluezas".

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 29 de abril de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

4544

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 608 de 1992 a instancia de

don Vicente Pablos Toral representado por el Procurador señor Moreno contra la resolución del señor Secretario de la Comisión Nacional del Juego, del Ministerio del Interior de fecha 5 de octubre de 1991 en el expediente número 20.080-18, por la que se impuso al recurrente don Vicente Pablos Toral, entre otros la multa de 550.000 ptas. por supuesta práctica de juego de azar en establecimiento público y contra la resolución del mismo órgano, de fecha 23 de enero de 1992.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 14 de abril de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

4545 Núm. 3796.—2.775 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 426 de 1992 a instancia de don Antonio Lorca Siero contra la resolución de 5-3-91 del Excmo. señor Gobernador Civil de León que impone una multa de 250.000 pesetas por infracción a la vigente Ley de Carreteras y la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto con fecha 20-3-91 ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 14 de abril de 1992.—Ezequías Rivera Temprano. 4546

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de emplazamiento

Según lo acordado por S.S.^a en autos de juicio de cognición, seguidos ante este Juzgado bajo el número 150/92, a instancia del Procurador señor Santos de Felipe, en nombre y representación de doña María Dolores Espadas García, contra don José Antonio Fernández Mata, cuyo paradero actual se desconoce y su último domicilio conocido figuraba en la C/ Covadonga número 6, de León, por medio del presente se emplaza al demandado antes dicho, para que dentro de los seis días siguientes hábiles, a la publicación del presente edicto, se persone en autos, bien por sí, bien por Procurador habilitado para ello, con el apercibimiento de que de no ser así se procederá a declarar su rebeldía procesal, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a través de su publicación en el B. O. P. de León, expido la presente en la misma ciudad a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

4547 Núm. 3797.—2.109 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 109/92 de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a catorce de abril de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Blas González Valencia y esposa doña Felicitas Alvarez Fernández, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 290.137 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Blas González Valencia y esposa doña Felicitas Alvarez Fernández y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 190.137 pesetas reclamadas, interés de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a catorce de abril de 1992.—Martiniano de Atilano Barreñada.

4594 Núm. 3798.—3.108 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 787/91 se tramitan autos de juicio de cognición, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido, en virtud del poder que le confiere la Constitución Española ha pronunciado en nombre de S. M. el Rey la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición número 787/91, seguidos a instancia de doña Amelia Fernández Láiz, representada por la Procuradora señora Geijo Arienza y defendida por el Letrado señor Morán contra don Luis Alvarez Verdasco, habiendo recaído la presente resolución en base a los siguientes, y cuya parte dispositiva literalmente copiada dice:

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda formulada por la representación de doña Amelia Fernández Láiz en petición de resolución de contrato de arrendamiento contra don Luis Alvarez Verdasco, debo declarar y declaro resuelto el contrato que ligaba a las partes sobre la vivienda sita en C/ Relojero Losada número 44-1.º Izquierda de León, de fecha 1 de febrero de 1953, debiendo condenar y condenando al demandado a estar y pasar por tal resolución y a que desaloje la vivienda y la ponga a disposición de la demandada en los plazos legales bajo apercibimiento de desalojo en caso contrario y todo ello con imposición al demandado de las costas causadas. Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia provincial de León, recurso de apelación en el término de tres días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente en León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.—Martiniano de Atilano Barreñada.

4596 Núm. 3799.—3.885 ptas.

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 354/91 se tramitan autos de juicio verbal a instancia de don José Luis Estrada Escanciano contra la entidad Inleón, S. L., con domicilio social en esta capital en C/ General Sanjurjo, número 7-1.º, y cuyo actual paradero se ignora, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago, en los que por resolución de esta fecha y al haberse producido el lanzamiento de la demandada he acordado requerirla por término de diez días a fin de que se haga cargo de los bienes de su propiedad que se encuentran en el local de litis, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, el depositario de dichos bienes, podrá disponer de los mismos en la forma que estime por conveniente.

Dado en León a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos.—E/ Juan Carlos Suárez Fernández. El Secretario (ilegible).

4597 Núm. 3800.—2.109 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 841/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a quince de abril de mil novecientos novecientos noventa y dos.

Vistos por la Il.ª Mag. Jueza de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de juicio declarativo de cognición 841/91, instados por don José María Crespo Romero en representación de la comunidad de propietarios del Edificio Peñalba, representado por el Procurador señor Fernández Cieza, contra Laboratorios Frine, S. A. en situación procesal de rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza en nombre y representación de don José María Crespo Romero, quien interviene, por orden y mandato, expreso, en su condición de Secretario Administrador, de la comunidad de propietarios del Edificio Peñalba, de la C/ Alfonso V, número 7, de esta ciudad, contra la Sociedad Mercantil Laboratorios Frine, S. A. en la persona de su representante legal, debo de condenar y condeno a dicha entidad a pagar a la actora, la cantidad de 393.029 pesetas más los intereses legales desde la interpelación judicial, así como al pago de las costas del juicio, declarando expresamente la afección de los locales propiedad de la demandada al pago de 242.247 pesetas por los gastos producidos en el año 1990 y la anualidad corriente hasta la fecha de cierre de liquidación indicada (31.8.91).

Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Il.ª Audiencia provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los tres días siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiocho de abril de 1992.—Jesús Tejedor Alonso.

4600 Núm. 3801.—4.662 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de resolución de contrato 651/91 seguidos en este Juzgado se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de León, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Il.ª Mag. Jueza de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de resolución de contrato 651/91, instados por don Francisco Pérez Sáenz, representado por la Procuradora señora Crespo Toral y asistido por la Letrada señora De Paz Casero, contra don Baltasar Oblanca González y doña Herminia González Espadas, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Procuradora doña María Lourdes Crespo Toral en nombre y representación de don Francisco Pérez Sáenz contra don Baltasar Oblanca González y doña Herminia González Espadas, en situación procesal de rebeldía, debo de declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento de vivienda en fecha 11-11-75, referentes al piso 4.º izquierda de la Avda. Reino de León, 25 de León, relacionado en el hecho primero de la demanda, por desocupación de vivienda durante más de seis meses en el curso de un año, condenando al demandado a estar y pasar por esta resolución y a que deje libre y a disposición de la parte actora la vivienda de referencia, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo en los plazos legales así como al pago de las costas del procedimiento.

Dada la rebeldía de los demandados notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Il.ª Audiencia provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

4549 Núm. 3802.—4.551 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición número 907/91, promovido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Nemesio Alonso Alonso, mayor de edad, el que tuvo su último domicilio en Villamartín del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil (León), actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al demandado, a fin de que en término de seis días hábiles comparezca en forma en los autos, en cuyo caso se le concederán tres días más para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que halla lugar en derecho.

Dado en León a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

4598 Núm. 3803.—2.220 ptas.

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido,

Hago saber que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y con el número 272/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por doña María del Socorro Alvarez González, representada por el Procurador don Mariano Muñiz

Sánchez, contra don José Manuel Vázquez Viera, mayor de edad, el que tuvo su último domicilio en León, C/ Serradores número 4, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 174.140 pesetas de principal más otras 75.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al demandado, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.—E/ María del Pilar Robles García. El Secretario (ilegible).

4599 Núm. 3804.—2.442 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 686 de 1992 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiocho de abril de 1992. Vistos por la Il.ªm. señora doña Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Neumáticos Ibán, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado señor Llamazares, contra don José Luis Domingo Tascón, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 9.632.440 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del ejecutado y con su producto pago total al ejecutante Neumáticos Ibán, S. A. de las 9.632.440 pesetas reclamadas, interés de la suma anual desde interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Il.ªm. Audiencia Provincial de León dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Tejedor Alonso.

4548 Núm. 3805.—2.997 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido,

Hago saber que en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y con el número 65/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra la entidad Emilio Tejada, S. L., la que tuvo su último domicilio en León, Avda. Suero de Quiñones, número 6, Quinto Izda. hoy en ignorado paradero, y contra don Emilio Tejada Gala y esposa doña Carmen Gorraiz Alfaro, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en León, Avda. Suero de Quiñones 6, Quinto Izda, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 6.019.693, pesetas de principal más otras 3.000.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Teresa González Cuartero. La Secretaria (ilegible).

4601 Núm. 3806.—2.775 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado por la Il.ªm. señora Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 51/92, sobre reclamación de 987.840 pesetas, seguidos en este Juzgado a instancia de don Gonzalo Galarraga Chamorro, representado por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago, contra la entidad Flexoleón, S. A. Laboral, por la presente se emplaza al señor representante legal de la entidad Flexoleón, S. A. Laboral, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en término de diez días comparezca en los autos, personándose en forma en cuyo caso se le concederá otro plazo de diez días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de este procedimiento se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

León a 27 de abril de 1992.—La Secretaria (ilegible).

4550 Núm. 3807.—1.887 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Notificación y requerimiento

En este Juzgado y al número 519/91 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Caja Rural de León contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Lino Fernández Bajo y doña María Gloria Cadenas Juárez, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado por resolución de esta fecha requerir a los citados demandados para que en el término de seis días presenten ante la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del bien inmueble embargado y así mismo hacer saber a los citados demandados que por la parte actora se ha designado perito para el avalúo de los bienes embargados a don Carlos de Paz Gutiérrez, con domicilio en la C/ La Torre, número 6 de León, para que en el término de segundo día designen otro por su parte, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado se les tendrá por conforme con el ahora designado.

Y en cumplimiento de lo acordado, para que sirva de notificación y requerimiento a los citados demandados, libro el presente en León a veinte de abril de 1992.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

4571 Núm. 3808.—2.220 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal número 567/91—S, seguidos en este Juzgado a instancia de Dapa, Cía. de Seguros y Reaseguros, S. A. contra doña María Jesús San Martín García, José Luis Romero Romero y Consorcio de Compensación de Seguros, hoy en rebeldía procesal, el 1.º nombrado consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Il.ªm. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio verbal número 567/91—S, seguidos a instancia de Dapa, Cía. de Seguros y Reaseguros, S. A. contra doña María Jesús San Martín García, don José Luis Romero Romero y Consorcio de Compensación de Seguros. Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Dapa, Cía. de Seguros y Reaseguros, S. A., contra doña María Jesús San

Martín García, don José Luis Romero Romero y Consorcio de Compensación de Seguros, debo de condenar y condeno a dichos demandados a que indemnicen de forma solidaria al actor en la cantidad de 213.882 pesetas de principal más los intereses legales desde la interposición judicial. En cuanto a las costas, se imponen a la parte demandada. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Audiencia provincial de León. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, doña María Jesús San Martín García, en rebeldía procesal por paradero desconocido y su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

4552 Núm. 3809.—3.774 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio número 658/91, seguidos en este Juzgado a instancia de don Lorenzo Antonio Fernández Fernández, contra doña María del Pilar Fernández Testón, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, por sustitución después de examinar los autos de juicio de divorcio número 658/91, ha pronunciado la siguiente

Sentencia: El juicio se promueve por don Lorenzo—Antonio Fernández Fernández, mayor de edad, vecino de Valdecastillo (León), representado por el Procurador señor González Medina y dirigido por el Letrado don Fernando González contra doña María del Pilar Fernández Testón, sobre divorcio, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Lorenzo Antonio Fernández Fernández contra doña María del Pilar Fernández Testón, solicitando la disolución de su matrimonio por divorcio, debo acordar y acuerdo el divorcio solicitado por el actor; manteniendo el convenio regulador aprobado por sentencia de 19 de noviembre de 1990. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.—Firme esta resolución comuníquese al encargado del Registro Civil de León, por ser en el que consta inscrito el matrimonio cuyo divorcio se decreta, a efectos de proceder a su anotación.—Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía, conforme dispone el artículo 769 de la L. E. Civil.—Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia provincial de León.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Don Antonio Lorca Siero.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña María del Pilar Fernández Testón, en rebeldía procesal y su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en León a tres de abril de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

4553 Núm. 3810.—4.329 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a diez de abril de 1992.—Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González

Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 692/91 seguidos a instancia de Banco de Santander, S. A. representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Jorge Revenga, contra Jesús Suárez Gutiérrez y Manuel Suárez Muñiz, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante, don Jesús Suárez Gutiérrez y Manuel Suárez Muñiz, de las 330.655 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a trece de abril de 1992.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

4554 Núm. 3811.—3.441 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de fecha 22 de abril de 1992, dictada por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León en autos de juicio de cognición número 45/92, que se tramita a instancia de don José Luis Melón Moro y doña Rosario García Pascual, representados por el Procurador señor Santos de Felipe, contra don Francisco Melón González y doña Tomasa Moro Pedrosa, vecinos de León, C/ Maestro Nicolás, número 11, sobre reclamación de cantidad, se emplaza mediante la presente a los expresados demandados, para que en el plazo de seis días comparezca en los autos personándose en ellos por medio de Letrado, previéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma.

León a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

4555 Núm. 3812.—1.998 ptas.

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia e Instrucción del número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 85/92 se siguen autos de expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre una finca, promovido por el Procurador don Santos de Felipe Martínez, en nombre y representación de don Sabas y doña Licesia Rodríguez Cañón, mayores de edad y vecinos de Villafañe, y en cuyo expediente en el día de la fecha he acordado citar por medio del presente a los colindantes don Gumersindo García Martínez, doña Florentina Díez García, don Antonio Sastre Lorenzo y don Vicente Castellanos García, así como a sus posibles herederos, que se ignoran circunstancias y posiblemente difuntos y demás personas que pudieran tener interés y pueda perjudicar, para que en el término de diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Finca objeto de expediente:

Urbana—Casa en el caso de esta ciudad de León, a la calle Tarifa, número 15 (antes 25) de una superficie de 65 metros cuadrados y está compuesta de planta baja, principal y segundo. Linda frente u Oeste, con dicha calle Tarifa; izquierda, entrando o

Norte, con casa de don Gumersindo García Martínez, derecha entrando o Sur casa que fue de doña Florentina Díez García, en la actualidad de don Antonio Sastre Lorenzo; y al Este, fondo o espalda, casa de don Vicente Castellano García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Ervigia Rodríguez Cañón (ya fallecida), al tomo 786, libro 10, del Ayuntamiento de León, folio 233 vt.º, finca número 6.306, inscripción 2.ª.

Dado en León a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Dolores González Hernando. La Secretaria (ilegible).

4556

Núm. 3813.—3.774 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a catorce de abril de 1992. Vistos por la Il.ªm. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 99/92 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Juan Cadórniga Martínez, contra don Manuel Domingos Santos, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, de las 139.601 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintinueve de abril de 1992.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

4602

Núm. 3814.—3.552 ptas.

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 2/92, a instancia de Banco de Santander representado por el Procurador Santiago González Varas, contra Eduardo López Casado y María Dolores Fernández Alvarez, los cuales se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, y en cuyo procedimiento he dictado autos admitiendo a trámite, y en el que he decretado el embargo de bienes propiedad de dichos demandados, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, los cuales son:

Urbana: Finca diecisiete—uno. Local en la planta baja, frente izquierda del edificio en León, en la calle de Pablo Flórez, número 13, con entrada también por la Plaza de Villa Pérez, número dos. Ocupa una superficie construida de setenta metros cuadrados. Tiene acceso a través del patio peatonal existente en el centro del edificio, tomando como frente la fachada del edificio a la calle Pablo Flórez, linda: Frente, finca diecisiete dos; derecha patio peatonal; izquierda Lorenzo Trigo Cañón y Expedito Pis Toyos; fondo, patio peatonal, inscrita en el Registro de la Propiedad de

León, número 1, sección 1.ª—A, del tomo número 2.463, libro 98, finca número 5.748.

Así mismo se citan de remate a los ya mencionados demandados por medio del presente, para que en el improrrogable término de nueve días se personen en autos y se opongán a la ejecución si les convinieren, haciéndoseles saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

Y para que conste y sirva de notificación del embargo efectuado y de citación de remate a los demandados don Eduardo López Casado y María Dolores Fernández Alvarez, expido y firmo el presente en León, a trece de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María Dolores González Hernando.

4604

Núm. 3815.—3.663 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En ciudad de León, a uno de abril de 1992. Vistos por la Il.ªm. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 325/90 seguidos a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Luis Revenga, contra don Jesús Navarro Ibáñez y María Eva Rodríguez López, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Banco de Santander, S. A. de las 785.735 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a trece de abril de 1992.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

4605

Núm. 3816.—3.441 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En León a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 100 de 1992, seguidos a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de Sociedad Mercantil Financiera Seat, S. A. "Fiseat", contra Rosa Díez Gutiérrez y Angel Honorino Pastrana Díez.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por don Fernando Fernández Cieza, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Sociedad Mercantil



Financiera Seat, S. A. "Fiseat", contra Rosa Díez Gutiérrez y Angel Honorino Pastrana Díez, debo declarar y declaro que existe obligación de la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de dinero reclamada en el presente procedimiento que asciende a la cuantía de ciento noventa y tres mil ochocientos dieciséis pesetas (193.816 ptas.) más intereses legales, hasta su pago, y en consecuencia debo mandar y mando proceder a la venta de los bienes embargados a la parte demandada, declarando asimismo, la obligación de la parte demandada de abonar las costas causadas en el presente procedimiento y las que se causen hasta el completo pago de la deuda.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

4606 Núm. 3817.—4.107 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a ocho de abril de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 99/92 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra Sociedad Agraria de Transformación—Agrupación Comercial de Campesinos Leoneses: A. C. C. A. L. y Unión de Campesinos Leoneses U. C. L. declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Sociedad Agraria de Transformación—Agrupación Comercial de Campesinos Leoneses: A. C. C. A. L. y Unión de Campesinos Leoneses, U. C. L., y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de los doscientos siete millones quinientas treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete pesetas (207.535.857 ptas.) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiuno de abril de 1992.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

4607 Núm. 3818.—3.996 ptas.

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a nueve de abril de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los

presentes autos de juicio ejecutivo número 292/92 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadorniga Martínez, contra Teófilo Ceinos Asenjo y Adelina Fernández Gómez declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Teófilo Ceinos Asenjo y Adelina Fernández Gómez, y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de los cinco millones cuatrocientos dieciséis mil setecientas sesenta y ocho pesetas (5.416.768) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintinueve de abril de 1992.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

4608 Núm. 3819.—3.552 ptas.

María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 42/92 sobre hurto incoados en virtud de denuncia de Comisaría y en el que han sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acusación pública, José Ignacio Madrid Lozano como denunciante y Domingo Alberto Costids Da Silva como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Domingo Alberto Costids Da Silva de la falta que se le imputaba en las actuaciones, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Domingo Alberto Costids Da Silva, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

4609

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, en virtud de lo establecido en el artículo 279 de la LOPJ.

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio de vivienda por expiración del término contractual seguidos con el número 45/92 a instancia de la Procuradora señora Crespo Toral en representación de doña Antonina López López, contra don Julio González sobre desahucio de vivienda por expiración del término convencional, se dictó la siguiente sentencia que dice como sigue:

En la ciudad de León, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos con el número 45/92, a instancia de la Procuradora señora Crespo Toral, en nombre y representación de doña Antonina López López, contra don Julio

González Fernández, en rebeldía y sobre expiración del término convencional.

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre la vivienda antes descrita, que vinculaba al actor y al demandado, por expiración del término contractual y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado con apercibimiento de lanzamiento si no desaloja la vivienda dentro del término legal.

Con imposición de costas.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose la original en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de tres días, desde su notificación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Julio González Fernández, en situación de rebeldía, expido y firmo el presente en León, a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

4610 Núm. 3820.—4.440 ptas.

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciséis de marzo de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 2/91 seguidos a instancia de Sociedad Anónima de Crédito del Banco de Santander representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra Alvaro Díez Salgado y Dionisia Matutina Suárez Díez declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Alvaro Díez Salgado y Dionisia Matutina Suárez Díez, y con su producto pago total al ejecutante Sociedad Anónima de Crédito del Banco de Santander de las un millón ochocientas cincuenta y cinco mil trescientas veintiuna (1.855.321 ptas.) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintisiete de abril de 1992.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

4611 Núm. 3821.—3.774 ptas.

Edicto notificación de auto

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el expediente de propuesta de acogimiento familiar número 137/92, seguidos en este Juzgado a instancia del Servicio Territorial de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, sobre acogimiento familiar del menor Cristóbal Elías Vizcaíno, en los que se ha dictado auto con fecha veintisiete de

marzo de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Que en atención a lo expuesto constituyo judicialmente el acogimiento familiar de Cristóbal Elías Vizcaíno, nacido el día 1 de abril de 1990, en favor de los esposos Manuel Jiménez del Valle y María del Rosario Sanvicente Oar, todo ello en interés exclusivo del menor.

Que al mismo tiempo acuerdo que los padres del menor, José María Elías Peña y Rosa María Vizcaíno Pacheco no se relacionen con él ni le visiten, en atención a las circunstancias e interés del menor.

Contra este auto podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a don José María Elías Peña, en paradero desconocido, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

4612.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León y su partido judicial.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 239/92, se tramitan autos de juicio de desahucio, en los que se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Germán Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de León, los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago de vivienda número 239/92, promovidos por la Procuradora señora Crespo Toral, en nombre y representación de María del Carmen Solar Delgado, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, contra don José María Fernández Díez, mayor de edad, casado, vecino de León, quien no compareció al acto del juicio.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral en nombre y representación de doña María del Carmen Solar Delgado contra don José María Fernández Díez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que con referencia al piso 3.º Centro de la calle Avda. Mariano Andrés, número 204, de León, que liga a ambas partes, y en consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a que dentro del término legal desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora dicho piso, bajo apercibimiento de que si no lo verificase se procederá a su lanzamiento y a su costa, imponiéndose expresamente las costas causadas en este procedimiento a la parte demandada. Contra la presente sentencia podrá interponerse en el plazo de tres días recurso de apelación para ante la Audiencia provincial de conformidad con lo previsto en el artículo 130 de la L. A. U.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—María Jesús Díaz González.

4614 Núm. 3822.—4.218 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía número 332/92 sobre rectificación de escritura pública de compraventa, y de la correspondiente inscripción registral, y sobre reclamación de dominio, seguidos a instancia de don Francisco

González García, representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra don Lucio Guardo García y también contra las demás personas o familiares, a quienes pudiera perjudicar o afectar el ejercicio de la presente acción o demanda, mediante este edicto se emplaza a don Lucio Guardo García y a las demás personas o familiares citados, para que en el término de diez días comparezcan en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y que sirva de emplazamiento a los citados demandados, expido la presente en León, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

4615

Núm. 3823.—2.220 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo, se notifica a la demandada doña Carmen García Palacios, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Teodoro González Sandoval, Juez Sustituto de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 212/92, seguidos por la Procuradora señora Díez Lago, bajo la dirección del Letrado señor Fernández Fanjul, y en nombre y representación de Decorel, S. L., entidad domiciliada en Villacedré (León), contra doña Carmen García Palacios, domiciliada en C/ Cervantes, 7 de Trobajo del Camino (León), en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Carmen García Palacios, hasta hacer pago a Decorel, S. L., de la cantidad de doscientas catorce mil seiscientos treinta y seis pesetas (214.636 ptas.) por principal más los intereses legales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo proveído, expido el presente en León a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

4557

Núm. 3824.—3.108 ptas.

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal número 68/92, se notifica a la demandada en rebeldía Nacional Suiza Orion, la sentencia recaída en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por el Ilmo. señor don Enrique López López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil, registrados con el número 68/92, siendo las partes don Corbiniano Bernardo Llorente representado por el Procurador señor Del Fueyo como demandante y don Rubén Magaz Díez y la entidad Nacional Suiza Orion como demandados, se procede en nombre de S. M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda interpuesta por el Procurador señor Del Fueyo en nombre y representación de Corbiniano Bernardo Llorente contra don Rubén Magaz Díez y la Cía. Nacional Suiza Orion, debo condenar y condeno a estos últimos a que abonen solidariamente a la parte actora la cantidad de 403.422 ptas. más los intereses en la forma prevista en el fundamento jurídico cuarto, sin hacer especial imposición de costas. Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma haciéndoles saber que contra la misma cabe

interponer recurso de apelación ante la Audiencia provincial de León en el plazo de tres días a partir de su notificación. Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo proveído, expido el presente en León a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

4558

Núm. 3825.—3.219 ptas.

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo, se notifica al demandado Batano, S. A., la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número diez de León los presentes autos de juicio ejecutivo número 70 (bis)/92, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don José Alberto Rodríguez Carretero contra Batano, S. A. declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Batano, S. A. y con su producto pago total al ejecutante Banco Español de Crédito, S. A. de las diecisiete millones setecientas cincuenta y tres mil ciento treinta y una pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde las fechas de vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Batano, S. A. declarado en rebeldía, expido el presente en León a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

4616

Núm. 3826.—3.441 ptas.

Don Enrique López López, Magistrado Juez de Primera Instancia número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos número 143/92 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Arsenio Alvarez Galván y contra doña Generosa Herrero Alvarez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Cacabelos (León), hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 19.351.149 pesetas de principal más otras 9.000.000 pesetas para intereses y costas en los que por resolución de esta fecha, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.—E/ Enrique López López. La Secretaria (ilegible).

4617

Núm. 3827.—2.331 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 467/89, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 45/92.—En Ponferrada a un doce de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante B. B. V. Leasing, S. A., representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado señor Lagarto Benito contra Cobisa, S. A., don Porfirio Fernández Rodríguez y doña Magdalena Páez Borge, declarado en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Cobisa, S. A., don Porfirio Fernández Rodríguez y doña Magdalena Páez Borge y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor B. B. V. Leasing, S. A. de la cantidad de 4.729.398 ptas. importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Jesús Bello Pacios.

4559 Núm. 3828.—3.774 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 25/92, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a dos de abril de mil novecientos noventa y dos.

La señora doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín contra don Isidro López Flórez y doña María Jesús Palas Matos, casados, vecinos de Ponferrada, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Isidro López Flórez y doña María Jesús Palas Matos, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S. A. de la cantidad de doscientas cuatro mil novecientas cincuenta y siete pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales pactados, gastos las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. María del Pilar López Asensio.

Y a fin para que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos.—M.^a del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

4560 Núm. 3829.—3.996 ptas.

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 638/91 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a dos de abril de mil novecientos noventa y dos.

La señora doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Antonio-V. García Moreno, doña Gumersinda Rodríguez Alegre, don Luis-M. Hernández Lorenzana, doña María Teresa Rodríguez Alegre, don Esteban Hernández Vega y doña Angelina-E. Lorenzana Pérez, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor, don Antonio-V. García Moreno, doña Gumersinda Rodríguez Alegre, don Luis M. Hernández Lorenzana, doña María Teresa Rodríguez Alegre, don Esteban Hernández Vega y doña Angelina-Emilia Lorenzana Pérez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, Banco Bilbao Vizcaya, S. A. de la cantidad de un millón de pesetas importe del principal, los intereses ordinarios, los intereses de demora, intereses legales pactados y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—María del Pilar López Asensio.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos.—E/ María del Pilar López Asensio. El Secretario (ilegible).

4561 Núm. 3830.—4.440 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de Herminio Calleja González, representado por el Procurador Sr. Morán Fernández, contra Pedro Molina Cortés, Manuel Munilla Ulecia, Juan Lorenzo Aranza Bailen, y la Sociedad Cooperativa Limitada La Mies. Se emplaza a los demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento de los demandados, expido el presente que firmo en Ponferrada, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

4562 Núm. 3831.—1.887 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio desahucio número 95/92, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 165/92.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a seis de abril de mil novecientos noventa y dos. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada y habiendo visto los

precedentes autos de juicio desahucio número 95/92, seguidos en este Juzgado, a instancia de la entidad Mall Inversiones, S. A., representado por el Procurador señor Morán Fernández, y asistido por el Letrado señor Vega Alvarez, contra doña María Carmen Vega Franco, con domicilio en Ponferrada, sobre falta de pago de la renta, local de negocio.

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de esta litis, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que, sobre el local de negocio número 8, sito en el centro comercial "Las Médulas" de Ponferrada, existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de la renta pactada, y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada doña María Carmen Vega Franco de la expresada finca, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja dentro del plazo legal y a su costa, con expresa imposición a dicho demandado de las costas procesales. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Il. Audiencia provincial en el plazo de tres días, por escrito y con firma del Letrado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Fdo. don Antonio Torices Martínez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el **Boletín Oficial** de la provincia, extendiendo la presente, en Ponferrada a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, José Fra de la Puente.

4565

Núm. 3832.—4.105 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Requisitoria

Por la presente y en el procedimiento abreviado número 23/91 sobre robo con intimidación y daños se cita y llama a la procesada Juana Jiménez Paredes de 22 años de edad, hija de Antonio y de Ana, natural de Ciudad Real, domiciliada últimamente en El Cerrillo, Ciudad Real, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al que esta requisitoria aparezca inserta en el **Boletín Oficial** de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en Astorga para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de la referida procesada, procedan a su captura, a disposición de este Juzgado.

En Astorga, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.—Firmado (ilegible). 4618

VILLABLINO

Villablino a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa.

La señora Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido judicial, doña María Cristina García Fernández, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 140/90 en los que fue parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y no compareció el denunciado Francisco Pardo Cue estando citado en legal forma.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que recibida denuncia de G. Civil de Villablino se iniciaron en este Juzgado las presentes diligencias, practicándose las previas que fueron precisas o solicitadas, convocándose en su momento al juicio correspondiente, compareciendo quienes se indican en el encabezamiento de esta resolución.

Segundo.—Que en el acto del juicio se oyó a las partes por su orden y practicadas las pruebas que fueron propuestas el Ministerio Fiscal manifestó: Que los hechos eran constitutivos de una falta del artículo 570 del C. P. de la que era autor el denunciado, así como de otra falta del artículo 571 solicitando la pena de 25.000 pesetas de multa por cada una de ellas e indemnización al

perjudicado en la cantidad acreditada por daños materiales y a don José Luis Carrera en 2.464 pesetas.

Hechos probados

Que sobre las 20,45 horas del 18 de febrero del presente año, fue requerida la fuerza pública por el alboroto que causaba Francisco Pardo. Se presentaron los Guardias José Carrera y Pablo Santamarta quienes invitaron al citado a acompañarles negándose este incluso a identificarse, blandiendo un bastón para impedir que se acercaran, con ayuda de civiles, los guardias lograron reducirle aunque seguía resistiéndose dando patadas y manotazos, causando diversos desperfectos en el Land Rover y en los uniformes, siendo abonados éstos últimos por José Carrera Puerto. Desde el primer momento Francisco Pardo profirió insultos contra el Cuerpo.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Que los hechos que se declaran probados en esta resolución son constitutivos de una falta prevista y penada en el artículo 570.2 y 571 del Código Penal, sin concurrencia de circunstancias eximentes ni modificativas de la responsabilidad criminal del denunciado.

Segundo.—Que es responsable en concepto de autor de la misma el denunciado Francisco Pardo Cue.

Tercero.—Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 19, siguientes y concordantes del Código Penal, toda persona criminalmente responsable de un delito o falta, lo será también civilmente. Y en el presente caso, por los conceptos y en las cuantías que reclamadas por los perjudicados, se han estimado como debidamente acreditados anteriormente, siendo de señalar en el presente caso la cantidad de 13.710 pesetas como indemnización a la Guardia Civil y 2.464 a José Carrera Puerto.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Pardo Cue como autor responsable de las faltas ya citadas a las penas de 25.000 pesetas por cada una de ellas y a que indemnice a la Guardia Civil en la cantidad de 13.710 pesetas y a José Carrera Puerto en la de 2.464, cantidades que devengarán el interés legal. Se declaran de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia, que no es firme, cabe recurso de apelación en el término de veinticuatro horas ante la Il. Audiencia provincial.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior por la señora Juez que la suscribe, constituida en audiencia pública el día de su fecha. Doy fe. 4621

* * *

Nicolás San Pedro San Martín, nacido en Arribal (Logroño) el 8-04-46, hijo de Florentino y Francisca, domiciliado en calle Villegor, número 1-4.º D (Logroño), cuyo actual paradero se desconoce, acusado en causa seguida por este Juzgado de Instrucción número 263/91, por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de practicar diligencias, bajo apercibimiento si no lo verifica que le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo ruego y convoco a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial se proceda a la busca y captura de dicho acusado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

En Villablino, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Juez (ilegible).

* * *

Raúl Ferreira Goncalves de A, Permiso de residencia comunitario número X-0629992-E, de nacionalidad portuguesa, nacido el 4-2-49 en Funchal, con domicilio en Fontenla-Cornedo Puente Areas-Pontevedra, permiso de residencia expedido en Pontevedra el 6-5-87, cuyo actual paradero se desconoce, acusado en causa seguida por este Juzgado de Instrucción con el número 209/91, por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento si no lo verifica que le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo ruego y convoco a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial se proceda a la busca y captura de dicho acusado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

En Villablino, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. 4620